

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Lérida Tolima, Septiembre tres (03) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de uno de los herederos reconocidos dentro de este juicio, en el escrito que antecede, se ordena al partidor designado dentro de este proceso de sucesión para que rehaga el trabajo de partición realizando las aclaraciones indicadas en la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Para lo anterior se le concede al partidor el término de quince (15) días, autorizándosele retirar el expediente, si lo requiere, bajo recibo.

Igualmente insístase en el requerimiento al secuestre para que rinda las cuentas definitivas conforme se ordenara oportunamente.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ
JUEZ